



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN – UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
“Año de la Universalización de la Salud”



PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL CONTRATADO POR SERVICIOS PERSONALES BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO (RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 018-2020-SERVIR/PE).

PUBLICACIÓN DEL CUADRO FINAL DE RESULTADOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N° 001746-2020-SERVIR/TSC-Segunda Sala, de fecha 02 de octubre del 2020:

Nº ORD	Nº DE EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRES	INSTITUCIÓN	CÓDIGO DE PLAZA	CARGO	CATEGORÍA REMUNERAT	OBSERVACIONES
1	002728 (28.05.20)	AYAMBO HUANSI, ELI ABDIAS	RESP. P. BILINGÜE	119111C141H7	OPERADOR PAD II	STE	<p>NO APTO, por lo siguiente:</p> <p>1. No cumple con el Perfil del cargo requerido: Título de Profesional Técnico en Computación e Informática y, experiencia en manejo de computadoras y programas informáticos, requeridos para el cargo.</p> <p>2. No cumple con el periodo de contratación establecidos en el numeral 3.2.2. de la RPE Nº 018-2020-SERVIR/PE), que dispone: El personal administrativo sujeto al presente lineamiento debe encontrarse contratado por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados al 31 de diciembre de 2019, en plaza orgánica presupuestada. Para el cómputo del periodo de contratación, deberá tenerse en consideración que:</p> <p>i. <b>Para efectos del periodo no menor de tres (3) años de contratación consecutivos, se considerarán los contratos por servicios personales para labores de naturaleza permanente en la misma plaza orgánica y presupuestada, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.</b></p> <p>ii. Para efectos del periodo de cuatro (4) años de contratación alternados, se considerarán los contratos por servicios personales para labores de naturaleza permanente en plaza orgánica presupuestada, indistintamente del nivel o entidad pública donde se prestó servicios, siempre que estos hayan sido suscritos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.</p> <p><b>CONCLUSIÓN:</b> Solo sustenta contar con un total de 34 meses de contrato en plaza orgánica presupuestada</p>